

	FONDO DE EMPLEADOS YANBAL - FEY	Código: FEYRE-10
	REGLAMENTO DE COMITÉ SOCIAL	JUNIO 2023

REGLAMENTO DE COMITÉ DE CONTROL SOCIAL FONDO DE EMPLEADOS YANBAL “FEY”

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Yanbal en uso de sus atribuciones otorgadas por la ley y lo estatutos,

CONSIDERANDO

1. Que los aspectos tienen derecho de ejercer vigilancia de su fondo y que para efectuarlo pueden delegarlo en el comité de control social.
2. Que el ejercicio de la vigilancia a través del comité de control social sea un mecanismo de participación que le garantiza la democracia a los asociados.
3. Que para ejercer la vigilancia y control con mayor eficacia el comité de control social requiere de su propio reglamento.

ACUERDA

ARTÍCULO 1° DEFINICIÓN: El comité de control social es el órgano de vigilancia social, integrado por asociados hábiles y cuya función es la de cuidar el correcto funcionamiento y eficiencia administrativa y social del fondo de empleados.

ARTÍCULO 2° COMPOSICIÓN: El comité de control social estará formado por 3 asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General.

ARTÍCULO 3° SESION DE INSTALACION: El comité de control social se reunirá por derecho propio dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de su elección o en la fecha en que de común acuerdo sus miembros estipulen y sesionará, por primera vez bajo la presidencia provisional de los miembros que por orden alfabético le corresponda. El siguiente podrá hacer las veces de secretario.

ARTÍCULO 4° EN LA SESION DE INSTALACION: El comité de control social procederá así:

- a. Elegir presidente y secretario
- b. Revisar la documentación pertinente como fuente de informacion.
- c. Elaborar un plan de trabajo
- d. Comunicar a la Junta Directiva, al Revisor Fiscal, al Gerente, a los Asociados y a la Superintendencia de Economía Solidaria, la forma como quedaron elegidos sus miembros.

	FONDO DE EMPLEADOS YANBAL - FEY	Código: FEYRE-10
	REGLAMENTO DE COMITÉ SOCIAL	JUNIO 2023

ARTÍCULO 5° SOBRE LA FORMA DE ELECCION: La elección de presidente y secretario se hará de común acuerdo entre los miembros principales, se puede acordar la rotación de cargos.

ARTÍCULO 6° REUNIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: El comité de control social se reunirá dentro de los primeros cinco días del mes o en su defecto en la forma que de común acuerdo estipulen sus miembros extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTÍCULO 7° SOBRE LAS CITACIONES: Para las reuniones ordinarias convocara el presidente, con tres días de anticipación, señalando la hora y sitio de la reunión. Para las reuniones extraordinarias convocara el presidente, pero con un día de anticipación, fijando la hora y fecha, sitio y el tema o temas que van a tratar. A las reuniones se convoca a los suplentes, pero estos no tienen derecho a voto, mientras estén presente los principales.

PARRAFO 1: Las citaciones para las reuniones ordinarias se podrán hacer verbalmente en forma directa o por teléfono.

PARRAFO 2: Las reuniones se limitarán solo a los temas para los cuales se hizo la convocatoria.

ARTÍCULO 8° QUORUM: La concurrencia de los miembros principales harán quorum para deliberar y decidir. la falta de un principal la suplirá el respectivo suplente numérico, quien actuará con voz y voto.

ARTÍCULO 9°: Las decisiones del comité de control social, deben ser aprobadas por unanimidad y deben constar en el libro de actas.

PARAGRAFO: Para efectos de la distribución de trabajo, un miembro puede delegar en los otros el desarrollo de las tareas específicas para luego discutirlos en conjunto.

ARTÍCULO 10° ABANDONO DEL CARGO: Cuando un miembro del comité de control social faltare tres veces consecutivas a las reuniones, sin causa justificada, se considera abandono del cargo, en cuyo caso se convocará el suplente.

PARAGRAFO: Se tendrá como causas justificadas los casos de enfermedad, los de ausencia del lugar, sede del Fondo de Empleados o cuando la citación a reuniones ordinarias se haga para el día no convenido.

	FONDO DE EMPLEADOS YANBAL - FEY	Código: FEYRE-10
	REGLAMENTO DE COMITÉ SOCIAL	JUNIO 2023

ARTÍCULO 11° A las reuniones ordinarias o extraordinarias del comité de control social, se podrá invitar al presidente de la junta directiva, al revisor fiscal, al gerente. Los presidentes de los comités, cuando sea el caso o cuándo el presidente del comité lo consideren necesario. Pero tales invitados no tendrán derecho a voto en las decisiones que se tomen.

ARTÍCULO 12° Los miembros del comité de control social podrán hacerse presentes en la reunión de la junta directiva, cuando sea solicitada oportunamente y la junta directiva haya aceptado.

ARTICULO 13° El comité de control social podrá solicitar informes a la junta directiva, a la gerencia, al revisor fiscal y a los comités. Siempre y cuando se haga por escrito y sobre aspectos específicos y que se relacionen con la vigencia y el control.

ARTICULO 14° El comité de control social debe informar a la instancia pertinente sobre las irregularidades observadas o registradas en el funcionamiento del Fondo y podrá amonestar al órgano correspondiente por el incumplimiento de sus observaciones y dejar constancia en las actas para el informe de la Asamblea General.

ARTICULO 15° El comité de control social deberá establecer un horario de atención a los asociados y cumplirlo rigurosamente.

ARTICULO 16° De común acuerdo con la gerencia y los funcionarios, el comité de control social podrá establecer horarios en los cuales los asociados, cuando sea el caso, quieren revisar algunos documentos o visitar alguna dependencia del fondo lo puedan realizar.

ARTICULO 17° SON FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

1. Velar porque los actos de los organismos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios cooperativos.
2. Informar a los órganos de administración, al revisor fiscal y a la superintendencia de economía solidaria, sobre las irregularidades que existen en el funcionamiento del Fondo y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
3. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la presentación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con debida oportunidad.

	FONDO DE EMPLEADOS YANBAL - FEY	Código: FEYRE-10
	REGLAMENTO DE COMITÉ SOCIAL	JUNIO 2023

4. Hacer llamadas de atención, a los asociados, cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, el estatuto y los reglamentos.
5. Solicitar aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido.
6. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en la asamblea o para elegir delegados.
7. Rendir informes sobre sus actividades a la asamblea general ordinaria y extraordinaria.
8. Las demás que asigne la ley y los estatutos, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoría interna o revisoría fiscal.

ARTICULO 18° Este reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente por decisión unánime de los miembros principales del comité de control social.

Presidente

Secretario